



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2020 – 236

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo veintiocho de dos mil veintidós.

Allega quien representa los intereses de BANCOLOMBIA S.A. Nit.890.903.938-8 a través de correo electrónico visto al número 05 del Cuaderno Principal del Expediente Digital documento de Reforma de la Demanda presentada inicialmente.

Examinado el escrito allegado por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que la misma no cumple con los requisitos del art. 93 del C.G.P., pues en realidad contiene las mismas pretensiones de la demanda inicialmente presentada, solo que precisa algunos errores aritméticos contenidos en el auto de Mandamiento de Pago, que deben ser corregidos tal como lo estipula el art. 286 del C.G.P. y no como una reforma a la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

1.- No admitir como Reforma a la Demanda, el escrito allegado por la parte ejecutante y vista al número 05 del Cuaderno Principal del Expediente Digital, por lo expuesto en esta providencia.

2.- Corregir el auto de Mandamiento de Pago de fecha 01 de Febrero de 2021, de la siguiente forma:

2.1.- Se corrige el literal a.- del numeral 1.1., el cual queda así:

a.- Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$44.489.354) por concepto de capital insoluto del pagare no. 2870089188, sin tener en cuenta las cuotas en mora.

2.2.- Se corrige el literal l.- del numeral 1.1. queda así:

l.- Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$494.656) por concepto de intereses de plazo sobre la cuota del mes de octubre de 2020, los

cuales se liquidaran del 9 de octubre de 2020 al 8 de noviembre de 2020.

2.3.- Se corrige el I literal j.- del numeral 1.2.- queda así:

j.- Por la suma de UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.085.797) por concepto de intereses de plazo sobre la cuota del mes de octubre de 2020, los cuales se liquidarán del 9 de septiembre de 2020 al 8 de octubre de 2020.

3.- En los demás términos, el auto de mandamiento de pago permanece incólume.

4.- Notifíquese esta providencia de forma personal a la parte demandada, junto con el auto de Mandamiento de Pago inicialmente proferido, en la forma que allí se indicó.

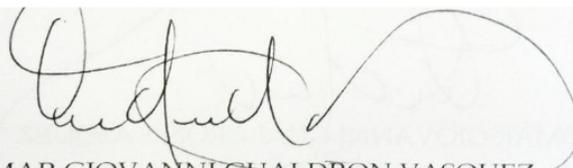
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 29 de marzo de 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

